

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	45		45
Seis id.	90		90
Un año.	180		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Marina.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: Con el objeto de que los caballeros Cadetes que se hallan próximos á terminar los exámenes para ascender á Alféreces adquieran la práctica del servicio que tan recomendada está, S. M. el rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por espacio de un año y desde su ascenso á Alféreces permanezcan los expresados Cadetes en uno de los batallones del cuerpo adquiriendo la citada práctica, sin que puedan ser separados de ellos durante dicho tiempo para otros destinos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1879. =Pavía.

Sr. Presidente de la Junta superior consultiva de Marina.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara en vigor el Real decreto de 23 de Octubre de 1867, que exceptuó al Departamento de Cádiz de la medida de acumulacion de los cargos de segundo Jefe y Comandante general del Arsenal.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavia.

Ministerio de la Gobernacion.

Núm. 699.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 15 del corriente, dice al de la Gobernacion lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los sellos actuales de comunicaciones y los del impuesto de guerra de cinco y quince céntimos de peseta, que en primero de Mayo deben sustituirse por los denominados de Correos y Telégrafos, sean admitidos y circulen simultáneamente con los nuevos durante el precitado mes de Mayo, anunciándose así desde luego para conocimiento del público.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Y esta Direccion general la traslada á V. para su conocimiento, el de las Estafetas y puntual cumplimiento, encargándole dé á la preinserta disposicion la mayor publicidad, insertándola en los «Boletines oficiales» y periódicos de ese departamento, y por medio de anuncios en las respectivas dependencias, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia; en la inteligencia que trascurrido el referido mes de Mayo no se dará curso á las cartas y pliegos franqueados con los actuales sellos, considerándolos para todos los efectos como no francos.

Del recibo de la presente y ejemplares adjuntos dará V. inmediato aviso.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 27 de Marzo de 1879.—El Director general, G. Cruzada.
Sr. Administrador principal de Correos de..

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 662.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y ramo de vigilancia, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Francisco Garcia Bueno, de las señas que á continuacion se expresan, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Ronda.

Córdoba 8 de Abril de 1879.
El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

De 26 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara y boca redonda y clara respectivamente, color trigueño; viste pantalon, chaleco y chaqueta de tela oscura, botillos negros y sombrero hongo á estilo del pais.

Núm. 663.

En la dehesa denominada Caño de Escaravita, término de esta capital, ha sido encontrada, al parecer extraviada, una novilla de 4 años de edad, pelo negro, herrada en el anca derecha, señaladas las orejas con mosca y hoja de higuera, la cual queda á disposicion del Jefe del puesto de la Guardia civil de las Ermitas hasta que se presenten sus dueños acreditando su legitimidad.

Córdoba 8 de Abril de 1879.
El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 664.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 19 de la Instrucción de 25 de Agosto de 1873, se avisa á los presentadores de facturas del Empréstito de 175 millones de pesetas que la Caja de esta Administracion económica cangeará por Titulos en los dias que á continuacion se expresan, y de once á dos de la tarde, las facturas que tengan la siguiente numeracion.

Dias y numeracion de facturas.
15 de Abril de 1879, del 1 al 4000.

- 16 id., del 4000 al 5300.
- 17 id., del 5300 al 6700.
- 18 id., del 6700 al 7220.
- 19 id., del 7221 al 8500.
- 20 id., del 8501 al 9900.
- 22 id., del 9901 al 11090.
- 23 id., del 11091 al 11980.
- 24 id., del 11981 al 12518.
- 25 id., del 12518 al 13500.
- 26 id., del 13501 al 14670.
- 27 id., del 14671 al 16900.
- 29 id., del 16901 al 17180.
- 30 id., del 17181 al 17720.
- 1.º de Mayo del 17721 al 18050.
- 3 id., del 18051 al 19490.
- 5 id., del 19491 al 19900.
- 6 id., del 19901 al 20000.

Y en los dias 7, 8 y 9 se entregarán las que no se hayan recogido de los anteriores señalamientos; advirtiendo que segun lo dispuesto por la Superioridad, no puede alterarse por ningun concepto el orden establecido para la entrega, y que los contribuyentes que dejen de presentarse á verificar el cange en los dias que se marcan, tendrán que esperar á que se hagan nuevos señalamientos despues de cangear todo lo pendiente.

Córdoba 7 de Abril de 1879.—Cárlos Lopez de Longoria.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en sesión del 31 de Marzo próximo pasado, rematadas en esta capital y sus partidos, como á continuación se espresan.

Número de órden.	Fecha del remate.	Número del inventario.	Clase de la finca.	Pueblo donde radican.	Su procedencia.	Nombre del rematante.	Cantidad. Ptas. Cénts.
1	4 Febrero 1879.	520	Una suerte tierra calma de cabida de un celemin y tres cuartillos, partido de los Santos.	Lucena.	Estado.	D. Federico Lopez Merino.	70
2	id.	527	Id. id. de un celemin y un cuartillo, partido id.	id.	id.	El mismo.	155
3	id.	523	Id. id. de un celemin, id. de id.	id.	id.	El mismo.	40
4	id.	524	Id. id. de un celemin y un cuartillo, id. de id.	id.	id.	El mismo.	140
5	id.	522	Id. id. de un celemin, id. de id.	id.	id.	El mismo.	30
6	id.	521	Id. id. de un celemin y tres cuartillos, id. de id.	id.	id.	José Reyes y Vida.	90
7	id.	354	Un olivar con casa de campo sita en el Charco del novillo, procedente del colegio de educandas.	Montoro.	Inst. pública.	Antonio Benitez Criado.	6805

Córdoba 4 de Abril de 1879. — Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 668.

Alcaldía constitucional de Montoro.

El Ayuntamiento de mi presidencia asociado de triple número de contribuyentes ha acordado arrendar en pública subasta los derechos y recargos impuestos á todas las especies de consumos á venta libre con exclusion de la sal durante el año económico próximo de 1879 á 1880 bajo el tipo de ciento noventa y un mil novecientas ochenta y dos pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El primer remate tendrá lugar el dia doce del actual de doce á dos de la tarde en estas casas capitulares por pliegos cerrados y con estricta sujecion al modelo que se inserta á continuacion debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber consignado previamente en metálico en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de mil novecientas diez y nueve pesetas ochenta y dos céntimos que asciende el uno por ciento de aquella suma admitiéndose en la primera hora únicamente las proposiciones que cubran el tipo y continuando despues abierta la licitacion por otra hora para aceptar las pujas que se hiciesen á la llana.

El segundo remate se celebrará el dia veinte y tres del espresado mes á las mismas horas y solo se admitirá la mejora del cinco por ciento sobre el resultado del primero y despues las que se hiciesen á la llana.

Si el primer remate resultase sin efecto quedará abierta la subasta hasta el dia primero de Marzo en que se celebrará nuevo remate como primero y el dia cinco del mismo siempre á las mismas horas otro tercero como segundo.

Montoro 6 de Abril de 1879. — Bartolomé Romero. — Manuel de Búrgos, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. F. de T..., vecino de... habitante en la calle... número enterado al anuncio publicado con fecha seis del actual y del pliego de condiciones aprobado para el arrendamiento por el próximo año económico de 1879 á 1880 de los derechos de consumos de esta ciudad, se obliga á tomar á su cargo la recaudacion de dicho impuesto por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que

no se espresare determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á llevar á efecto el mencionado servicio.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 618.

Audiencia de Sevilla.

Don Juan de Leyva y Cabo, Relator Secretario de sala de esta Audiencia.

Certifico: que vistos por la sala de lo civil los autos sobre competencia promovida entre los Juzgados de primera instancia de Huelva y del distrito de la Magdalena de esta ciudad, de que se hará espresion, se ha dictado por la misma la sentencia que con su publicacion aquí se inserta y á la letra dice así:

Sentencia. En la ciudad de Sevilla á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

En la competencia promovida entre los Juzgados de Huelva y del distrito de la Magdalena de esta capital, sobre que el segundo se inhiba del conocimiento del fruto de aceituna de los olivares de la hacienda de Piquerillas, término de la espresada ciudad de Huelva, embargado á consecuencia de ejecucion seguida en dicho Juzgado de la Magdalena á instancia de Don Diego y Don Francisco de Leon Sotelo y del Aguila, contra Don Fernando de la Cueva y Cáceres por cobro de reales, por sostener el primero que dicho fruto pertenece á la masa general del concurso en que ha sido declarado el Cueva; habiendo remitido ambos Jueces á esta Superioridad, para resolver la referida competencia, el de la Magdalena de esta ciudad sus actuaciones originales, y el de Huelva testimonio con relacion á las de concurso y las respectivas sobre cumplimiento de ciertos exhortos procedentes de los mencionados autos ejecutivos: Observada la tramitacion prevenida y siendo Ponentes el Magistrado Don Juan de Vega Ballesteros.

Vistos: Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho de los autos dictados por el Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad en ocho de Enero, doce de Abril, veinte y siete de Agosto y diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos que el espresado Juez de primera instancia del dis-

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Marzo de 1879.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
21	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6
22	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
27	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
28	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
29	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	4	4	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	8
Total.	20	13	23	»	»	»	33	»	»	»	»	»	»	33

Córdoba 1.º de Abril de 1879.—El Juez municipal, Emilio Eleury.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Marzo de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	»	»	2	1	»	»	1	3
22	1	»	»	1	»	»	»	»	1
23	»	3	»	3	»	»	»	»	3
24	»	1	»	1	»	»	»	»	1
25	»	1	»	1	»	»	»	»	1
26	1	»	»	1	1	»	»	1	2
27	1	1	»	2	»	»	»	»	2
28	1	1	»	2	»	1	»	»	2
29	»	»	»	»	»	»	»	1	1
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	1	»	»	1	»	»	»	»	1
Total.	7	7	»	14	2	1	»	3	17

Córdoba 1.º de Abril de 1879.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

